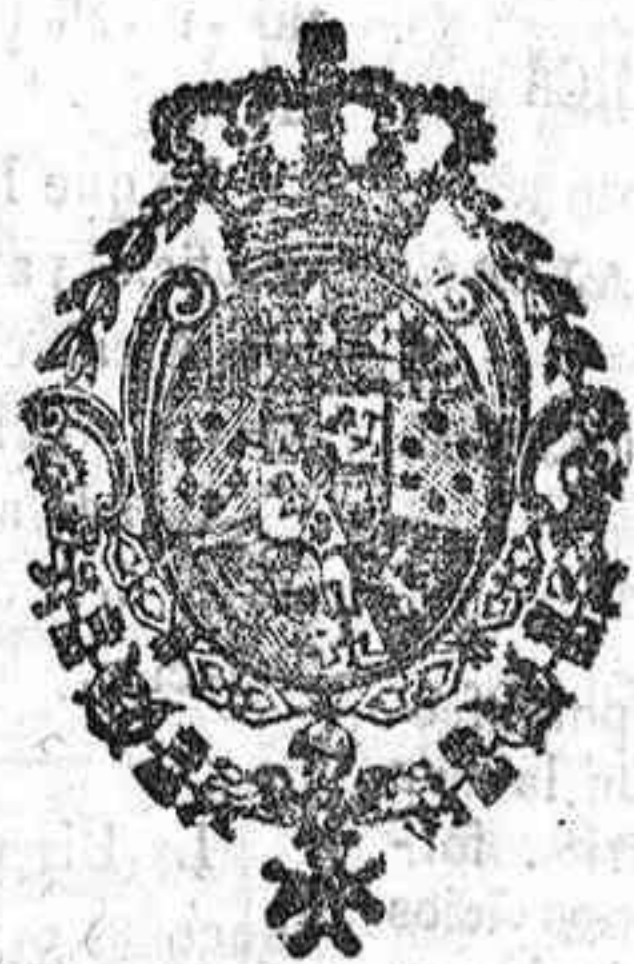


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.
EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
EN LA CAPITAL.....	1 50	4 50	9 50
FUERA DE LA CAPITAL.....	2 50	7 50	15 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1876.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirven, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se

verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1876. — El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 4.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia suscritos al fondo Nacional, para atender á los inutilizados en campaña, huérfanos y viudas de los muertos gloriosamente en ella, según mis circulares de 2 y 28 de Marzo último, insertas en los Boletines oficiales números 27 y 38 respectivamente, podrán desde luego remitir á la Secretaría de este Gobierno, las cantidades con que hayan acordado contribuir á tan laudable fin, bien por persona debidamente autorizada, por giro mútuo ó por los medios que juzguen oportunos dentro del plazo más breve posible.

Guadalajara 6 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 5.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, se substarán ante el Sr. Alcalde de Olmeda de Jadraque, ocho cargas de leña, que procedentes de cortas fraudulentas y derribos por los vientos, se hallan depositadas en aquel Ayuntamiento, para cuya subasta servirá de tipo la cantidad de nueve pesetas.

Guadalajara 5 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El día 15 del actual á las doce de su mañana, se subasta ante el Sr. Alcalde de Hita, veintiseis palos de roble, depositados en aquel Ayuntamiento, para cuya subasta servirá de tipo la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Guadalajara 5 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

DELEGACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Comision permanente.—Presupuestos.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido todavía la copia del Presupuesto municipal del año económico de 1875 á 76 y cuyo ejercicio principió á regir en 1.º de Julio pasado. En su vista, esta Comision permanente ha acordado advertirles que el día 20 del corriente mes, expedirá plañones contra los Alcaldes y Secretarios que hasta aquella fecha no hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 153 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Guadalajara 3 de Abril de 1876.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

Relacion de los pueblos cuyos Ayuntamientos no han remitido la copia certificada del Presupuesto municipal del año económico de 1875 á 76.

Partido de Atienza.

Albendiego.—Alcorlo.—Aldeanueva de Atienza.—Atienza.—Bañuelos.—Cabezadas (Las).—Cañamares.—Congostrina.—Gascuña.—Hiedelaencina.—Hijos. Huerce (La).—Miñosa (La).—Nava de Jadraque (La).—Navas (Las).—Palancares.—Pradena.—Rebollosa de Jadraque.—Riofrio.—Romanillos de Atienza.—Semillas.—Somolinos.—Toba (La).—Ujados.—Valdelebuo.

Partido de Brihuega.

Alarilla.—Balconete.—Barriopedro.—Brihuega.—Cañizar.—Carrascosa de Henares.—Gajanejos.—Hontanares.—Ledanca.—Masegoso.—Muduex.—Olmeda del Extremo.—Romancos.—San Andrés del Rey.—Solánillos del Extremo.—Torija.—Trijueque.—Valderrebollo.—Valfermoso de Tajuña.—Villaviciosa.—Yela.—Yélamos de Arriba.

Partido de Cifuentes.

Ablanque.—Alaminos.—Armallones.—Canales del Ducado.—Canredondo.—Carrascosa de Tajo.—Cereceda.—Cifuentes.—Cogollor.—Duron.—Gárgoles de Abajo.—Hench.—Hortezuela de Ocen.—Huertahernando.—Huetos.—Ocentejo.—Padilla de Medinaceli ó del Ducado.—Renales.—Riva de Saelices (La).—Sotillo.—Sotososos.—Torrecuadrada de los Valles.—Trillo.—Valdeagua.—Valtablado del Rio.—Villarejo de Medina.—Zaorejas.

Partido de Cogolludo.

Aleas.—Almiruete.—Arbancon.—Bocigano.—Campillo de Ranas.—Cardoso (El).—Cerezo.—Málaga.—Malaguilla.—Membrillera.—Mesones.—Mierla (La).—Montarrón.—Peñalba.—Puebla de Valles.—Tamajón.—Tortuero.—Uceda.—Valdeuño Fernández.—Valdepeñas de la Sierra.

Partido de Guadalajara.

Azuqueca.—Casar de Talamanca (El).—Chiloches.—Ciruelas.—Fontanar.—Galapagos.—Guadalajara.—Quer.—Tórtola.—Valdarachas.—Valdeaveruelo.—Villanueva de la Torre.—Yebes.

Partido de Molina.

Alcoroches.—Algar.—Alustante.—Aragoncillo.—Castilnuevo.—Checa.—Chequilla.—Cerdunte.—Mejina.—Molina.—Olmeda de Cobeta (La).—Peralejos.—Piqueras.—Rillo.—Rueda.—Setiles.—Terraza.—Tortuera.—Tovillos.—Valhermoso.

Partido de Pastrana.

Albalá de Zorita.—Almonacid de Zorita.—Aranzueque.—Drieves.—Escariche.—Fuenteaencina.—Fuenteenovilla.—Illana.—Mazuecos.—Mondejar.—Pastrana.—Peñalver.—Romanones.—Sayaton.

Partido de Sacedon.
Alcocer. Alóndiga. Casasana. Castilforte. Hontanillas. Olivar (El). Pareja. Recuenco (El). Sacedon.

Partido de Sigüenza.
Almadrones. Bujalaro. Bujarrabal. Castejon de Henares. Castilblanco. Cortes. Fuensañan (La). Mandayona. Mirabueno. Negredo. Omedillas. Palazuelos. Peleguina. Santuste. Saucá. Sigüenza. Torremocha del Campo. Torremocha de Jadraque. Torrevaldemendras. Torralanda. Villaseca de Henares.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 17 de Marzo de 1876.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Se dió lectura del acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

La Comision se ocupó de una incidencia de quintas de Tortuera, de la primera reserva de 1874; hasta la una y cuarto de la tarde en que terminó la sesion. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — V. B. — El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 18 de Marzo de 1876.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Fernando Güici, D. Antonio Molero y don Hermenegildo Perez.

La Comision se ocupó de una incidencia de quintas de Sigüenza de la reserva de 1873; y despues de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

Alcocer. — Incidencias de Contabilidad municipal. — Hecha cargo la Comision de las atendibles razones expuestas por los Alcaldes respectivamente de los años de 1868 á 1874 inclusive, y D. Vicente Ballesteros, Depositario de fondos municipales de Alcocer desde 1868, hasta la fecha, con relacion á la imposibilidad de rendir las cuentas que les corresponde en el perentorio plazo que se les ha señalado, por carecer de la documentacion necesaria al efecto, la Comision acordó que los interesados por sí, ó autorizando persona competente se presente en esta Diputacion á tomar los apuntes que necesiten de las copias de los presupuestos que existen en el archivo de la misma, disponiendo al propio tiempo la Comision ampliarles el término para la dacion de las cuentas de que se trata, hasta el 20 de Abril próximo.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y cuarto de la tarde. El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — El Vicepresidente accidental, Ruiz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION. — NEGOCIADO ESPECIAL.

Derechos reales.

Habiendo entrado el país por efecto del inapreciable beneficio de la paz en un estado normal y ordinario, forzoso es que se encancen los servicios todos de la Administracion pública, y como consecuencia, que recobre la Hacienda los derechos que la corresponden y tiene consignados en las leyes de presupuestos y otras de carácter especial.

Entre los que han sufrido una marcada perturbacion, y han ocasionado lesiones más considerables al Tesoro público en los tiempos de revueltas en que por desgracia ha pasado la Nacion, son los que se relacionan con el derecho que devenga la Hacienda como consecuencia del movimiento traslativo de la propiedad, en los cuales, por ignorancia unos, por malicia quizás, otros, y los más por dilatar el pago de lo que devengan dichos actos traslativos, no han formalizado ni presentado á los respectivos registros de la Propiedad multitud de testamentarias, de cesiones, de compras-ventas y otros actos en que se devenga aquel derecho, sin tener en cuenta los graves inconvenientes, y lo que perjudica á la propiedad individual el tenerla sin título legítimo de adquirir para hacer de ella el uso que se estime por conveniente; y resuelta como se halla esta Jefatura económica á que, así este servicio, como los demás se normalice hasta que desaparezca la grandísima defraudacion que se viene cometiendo, ha acordado hacer un llamamiento á todos los que puedan hallarse interesados en la defraudacion, á que con toda urgencia formalicen sus contratos de adquirir, y á que los presenten en los Registros de la propiedad del partido en que los bienes se hallen enclavados, al efecto indicado de que desde luego se haga la inscripcion y el pago de los derechos que los respectivos contratos devenguen, con el bien entendido de que los que lo demoren ó en cualquiera forma se desentendan de este ineludible deber, quedarán desde luego sujetos al procedimiento de investigacion, como ya lo están quinientas y más testamentarias que han sido ya denunciadas, y á las cuales se siguen los expedientes determinados por Reglamento.

Enunciado mi propósito, que no lleva otra mira que la de evitar los perjuicios que habian de ocasionarse á los que se vean bajo la presion de un expediente de investigacion, espero que será atendida la leal excitacion que dirijo á todos por la presente orden circular, pero si lo que no creo, se desentiende alguno de hacerlo, que cuente seguramente con el perjuicio que con su resistencia habrán de sufrir sus intereses.

Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes que expongan al público, lo menos por quince dias, el presente *Boletín oficial*, para que llegue á noticia de los interesados, sin perjuicio de que por su parte les excite al cumplimiento estricto de este deber.

Guadalajara 31 de Marzo de 1876. — El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA. — ESTANCADAS.

La Direccion general de Impuestos

por orden de 8 del actual se ha servido nombrar Agente del Impuesto de ventas en esta provincia á D. José Westermayer.

Lo que hago saber en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, autoridades de esta provincia y del público en general.

Guadalajara 30 de Marzo de 1876. — El Jefe de la Administracion, José Palacios.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 13 de Marzo próximo pasado manifiesta á esta Administracion: «Que en los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por Decreto de 17 de Setiembre de 1874, á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha caído por suerte el primero á D.ª Leonor Josefa Sola, hija de D. José, Mliciano Nacional de la villa de Moya, y el segundo á D.ª Micaela Mir Quer, hija de D. Aniceto, carabintero de la Comandancia de Gerona.»

Lo que se anuncia por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Guadalajara 3 de Abril de 1876. — El Jefe de la Administracion, José Palacios.

VACANTE DE ESTANCO.

Hallándose en este caso el del pueblo de Valdeavuelo por dimision del que le desempeñaba, he acordado anunciarlo en este *Boletín oficial* para que los que deseen interesarse para obtenerlo, puedan dirigir sus solicitudes á esta Administracion económica dentro del término de ocho dias; teniendo entendido que se atenderá con preferencia á los licenciados del Ejército y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías presenten para tener convenientemente surtido el establecimiento de toda clase de efectos.

Guadalajara 29 de Marzo de 1876. — El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valfermoso de las Monjas.

Por Trifon Santa María, de esta vecindad, se me ha dado parte que el dia 28 del actual, desapareció de esta villa su hijo Casiano, desde la casa de una hermana, indocumentado, ignorándose su paradero á pesar de las diligencias practicadas. Por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y demás que forman la policia judicial, indaguen por cuantos medios sugiere su celo, para la búsqueda del mismo y conduccion á esta Alcaldia, para entregarlo al padre que lo reclama. — Sus señas son: de 14 años de edad, estatura regular, pelo rubio, color quebrado; viste pantalon de pana roja, chaleco de color, chaquetilla de paño, gorra de pellejo á la cabeza, zapatos mediados y lleva una

manta pequeña de aperos de ganado, atajoneada.

Valfermoso de las Monjas 31 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Alajo Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Moratilla de los Meleros.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, desde el 1.º de Julio próximo; su dotacion consiste en 500 pesetas por beneficencia, cobradas del presupuesto municipal; por trimestres vencidos, además las iguales voluntarias que contrate con el vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de la hoja de méritos y servicios y certificacion de conducta, en término de veinte dias, pasados los cuales se proveerá.

Moratilla de los Meleros 2 de Abril de 1876. — El Alcalde. Presidente, José Prades. — P. A. del A. — Juan M. Gallego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arroyo de Fraguas y agregado Santotis.

Los contribuyentes por territorial en este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva durante el presente año, ó sea desde la última rectificacion del amillaramiento, pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la fecha las oportunas relaciones juradas que justifiquen la variacion de la propiedad rústica y urbana con la toma de razon en el Registro de la propiedad, ó no presentándolas en todo caso dentro del término marcado, serán desestimadas.

Arroyo de Fraguas 11 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Leon Domingo. — El Secretario, Paulo Cuevas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hombrados.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77, se hace preciso que los terratenientes en este pueblo presenten relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido sus propiedades en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo, que para ser admitidas han de hallarse inscritas en el Registro de la propiedad segun está prevenido.

Los Sres. Alcaldes de Campillo de Dueñas, Pobo y Morenilla, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Hombrados 12 de Marzo de 1876. — El Alcalde, José Navarro. — P. S. M. — Pedro Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Armallones.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribucion del año económico de 1876 á 77, todos los con-

tribuyentes de este distrito municipal, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido; pues pasado dicho término, ó no estando las traslaciones de dominio en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna.

Armellones 13 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Fermín Gonzalo.— Pascual Gonzalo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Semillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no siendo la traslación de dominio con las formalidades debidas, no será admitida ninguna reclamación.

Tierzo 14 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Francisco García.— El Secretario, Severiano Pablo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Matarrubia.

Con el fin de que la Junta repartidora de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, pueda practicar la rectificación del amillaramiento de la riqueza expresada en su época oportuna para la derrama contributiva para el año próximo de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como hacendados forasteros de ella, presenten en el término de veinte días las relaciones de altas ó bajas que su riqueza haya sufrido en el año económico corriente; en la inteligencia de que pasada dicha época, no serán admitidas, así como tampoco las traslaciones no verificadas legalmente.

Matarrubia 14 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Leoncio Sotó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alaminos.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda practicar la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería en época oportuna para la derrama contributiva del año próximo de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como hacendados forasteros, presenten en término de treinta días las relaciones de altas ó bajas que su riqueza haya sufrido en el año económico corriente; en la inteligencia de que pasada dicha época, no serán admitidas, así como tampoco las traslaciones no verificadas legalmente.

Alaminos 14 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Juan Rejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tierzo.
Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial, —urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribución territorial de 1876 á 1877, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros presentarán en término de veinte días, contados desde el en que aparece la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no siendo la traslación de dominio con las formalidades debidas, no será admitida ninguna reclamación.

Tierzo 14 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Francisco García.— El Secretario, Severiano Pablo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castilmimbre.

A fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día a la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el presente año; advirtiéndose que trascurrido este plazo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Castilmimbre 14 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Antonio de Andrés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mochales.

Con el fin de que la Junta repartidora de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, pueda practicar la rectificación del amillaramiento de la riqueza expresada en su época oportuna, para la derrama contributiva del año próximo de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como hacendados forasteros de ella, presenten en el término de veinte días las relaciones de altas ó bajas que su riqueza haya sufrido en el año económico corriente; en la inteligencia de que pasada dicha época, ó no siendo la traslación de dominio con las formalidades debidas, no podrá ser atendida ninguna reclamación.

Mochales 15 de Marzo de 1876.— El Alcalde Presidente, Manuel Cabezudo.— Por su mandado.— Blas Martín, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bujaloro.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del apéndice a la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año económico

de 1876 á 77, todos los contribuyentes por dicho concepto, presentarán en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el año actual, terminado que sea dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de propiedad de la cabeza de partido, no será admitida reclamación alguna.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Cendejas de la Torre, Jirónque, Matillas, Jadraque, Villanueva, Si-güenza y Marchón, se sirvan dar la mayor publicidad a este anuncio.

Bujaloro 13 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Santiago Benito.— Faustor de la Vega Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de El Ordial.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día proceder a la formación del apéndice y rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1876 á 77, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variación de alta ó baja en el corriente año, presentarán las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Se suplica al Sr. Alcalde de Aldeanueva de Atienza, de la publicidad correspondiente a este anuncio para que llegue a conocimiento de los contribuyentes que residen en dicho pueblo.

El Ordial 15 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Tomás Domingo.— Por su mandado.— Pedro Domingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Carabias.

Debiendo procederse a la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1876 á 77 de este distrito, se hace preciso que todos los contribuyentes cuya propiedad haya sufrido alteración en alta ó baja durante el año actual, presenten en la Secretaría de este Municipio en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones detalladas del movimiento que han tenido en su riqueza; advirtiéndose, que es indispensable la presentación de los títulos de propiedad debidamente registrados en el de la propiedad de este partido, de toda traslación de dominio, sin cuyo requisito no podrá ser atendida ninguna reclamación ni surtirá los efectos legales a que se dirige.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de los pueblos de El Atance, Huérmeces, Olmeda de Jadraque, Palazuelos, Si-

güenza y Ures, den al presente la mayor publicidad posible para que no se alegue ignorancia.

Carabias 15 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Francisco de la Torre.— El Secretario, Narciso Barahona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hontanillas.

Si la Junta pericial de este distrito ha de cumplir con la exactitud debida en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles de año próximo de 1876 á 77, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría relaciones de las altas y bajas sufridas desde que formó el último reparto vigente y esto en término de veinte días, contados desde que se anuncie el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho plazo, y no estando la traslación de dominio ajustada a las prescripciones vigentes, no será admitida ninguna.

Hontanillas 15 de Marzo de 1876.— P. O.— Bernardino Rebollo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Quer.

Debiendo procederse a la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1876 á 77 de este distrito municipal, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus propiedades por alta ó baja en el año actual, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones detalladas del movimiento que han tenido en su riqueza; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, ó no constando en los títulos que deben presentarse la traslación de dominio registrada en el de la propiedad del partido, no serán atendidas las que se presenten.

Quer 15 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Luis Fernández.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Yebra.

Los contribuyentes por territorial en este distrito cuya propiedad haya sufrido movimiento desde que se hizo el reparto de dicho concepto para el presente año económico, presentarán para que produzcan los oportunos efectos en el que ha de hacerse para el próximo de 1876 á 77, en el término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte este anuncio, las debidas relaciones en que se exprese dicha alteración, acompañadas de los documentos inscritos en el Registro de la propiedad que a su tiempo les serán devueltos, en la Secretaría de este Ayuntamiento; apercibidos, de que faltando este último requisito ó pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Yebra 18 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Pablo Ambite.— El Secretario, Claudio Canora.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremocha de Jadraque.

Todos los contribuyentes en este distrito vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion ó baja en su riqueza inmueble, cultivo y ganadería, presentarán en la Secretaría municipal en el término de treinta días, á contar desde la fecha, relacion duplicada que lo acredite, acompañando documento inscrito en el Registro de la propiedad, con objeto de que la Junta de evaluacion forme el amillaramiento base del repartimiento de la contribucion territorial del año de 1876 á 77.

Torremocha de Jadraque 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Ignacio Brabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Monasterio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para el año económico de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos en el repartimiento, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Monasterio 16 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Narciso de la Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Majaera.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en su dia proceder á la formacion del apéndice y rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año de 1876 á 77, todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones las de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho plazo ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida reclamacion alguna.

Majaera 16 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Juan Blas.—Por su mandado.—José Vicente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribucion de 1876 77, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, sus respectivas relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el corriente año; pues pasado dicho tér-

mino ó no presentar la traslacion de dominio registrada en el de la propiedad, no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Tendilla, Fuentelaencina, Fuentelviejo y Renera, darán la publicidad necesaria á este anuncio.

Moratilla de los Meleros 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Prades.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Andrés del Congosto.

Con el fin propio de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de los trabajos importantes que la ley pone á su cargo sobre rectificacion del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de 1876 á 77, es indispensable que tanto los vecinos como forasteros comprendidos en el mismo, presenten en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia las oportunas relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año económico; pues pasado dicho término ó no presentar la traslacion de dominio registrada en el de la propiedad sobre la riqueza rústica ó urbana, no serán admisibles.

San Andrés del Congosto 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde.—P. O.—Francisco J. Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Copernal.

Los contribuyentes en este término municipal que posean fincas rústicas y urbanas y sean colonos y ganaderos, presentarán las relaciones de altas y bajas que su riqueza haya experimentado durante el año de 1875 76, en el plazo improrogable de treinta dias, pasados los cuales no se admitirán, así como tampoco si no están autorizadas con documentos legales, á fin de que la Junta en su dia pueda ocuparse de la base riqueza para la derrama de 1876-77. Para la presentacion de relaciones estará abierta la Secretaría del Ayuntamiento de sol á sol.

Copernal 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Valentin Lucas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cobeta.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio á los trabajos del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año próximo económico de 1876-77, se hace preciso que los contribuyentes que tengan variacion de altas ó bajas en sus fincas, las presenten en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo entendido que no se admitirá ninguna que no venga visada por el Registro de la propiedad del partido, las cuales serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y sin cuyo requisito no se oirá ninguna.

Se ruega al Sr. Alcalde de la Olmeda y demás pueblos colindantes, den á este anuncio la mayor publicidad para que los contribuyentes de aquellos pueblos no aleguen ignorancia.

Cobeta 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Pedro Checa.—Por su mandado.—Basilio Aguado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taravilla.

Con objeto de que la Junta pericial de este pueblo pueda en su dia proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente á el año económico de 1876 á 77, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variacion de alta ó baja en el corriente, presentarán las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna de las referidas relaciones.

Taravilla 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Hermenegildo Benito.—P. S. M.—Pedro Benito, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aranzueque.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variacion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido; que trascurrido este plazo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Aranzueque 16 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Leon Sanchez.—P. S. M.—Prudencio Salas Puento, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gualda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribucion de 1876 á 77, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentarán en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de altas y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando pasadas por el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Gualda 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Tomás de la Roja.—El Secretario, Juan Francisco Sanz.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

INTERESANTE A TODO CONTRIBUYENTE.

En atencion á tan favorecido como he sido por los muchos contribuyentes que de mí se han servido para pagarlos la parte de papel para el empréstito, hoy les ofrezco mis servicios para reducirlo á láminas en esta Administracion: admitiéndose ya al cange todos los recibos, y por cuya operacion solo se cobra un 1 por 100. Tengan presente que hoy solo se admiten al cange, los pagos hechos ántes del 1.º de Julio de 1875.

Se compra toda clase de recibos y papel del Estado.

Guadalajara 9 de Marzo de 1876.—Nicolás Cuesta.

TORZALES DE SEDA, AGUJAS.



HILOS DE LINO Y ALGODON,

ACERTE, PIEZAS SIRTAS Y ACCESORIOS.

VENTA Á PLAZOS

DE 14 RS. SEMANALES

SIN AUMENTO ALGUNO EN LOS PRECIOS
Ó 10 POR 100 AL CONTADO

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Acaba de llegar á esta capital, para muy poco tiempo, un REPRESENTANTE de LA COMPAÑIA FABRIL SINGER DE NUEVA-YORK Y LONDRES.

con un completo surtido de sus muy célebres y acreditadísimas

MAQUINAS PARA COSER.

para la familia, modista, sastres, sombrereros, zapateros, etc., etc., puestas al alcance de todas las fortunas, por lo insignificante de sus pagos para su adquisicion.

Para catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de venta á plazos, dirigirse á su despacho, calle Mayor baja, fonda de Cristo, ó al Depósito central, 35. Carretas.

MADRID.

Se venden varias fincas en el término de Usanos, propias de don Cipriano Gonzalez de Velandre, vecino de Madrid, que vive calle de la Amnistia, núm. 6.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.